

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

No 190

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

DE: DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ASUNTO: VENCIMIENTO DE PLAZOS EN ACTUALIZACIÓN DE PORTAFOLIO Y DECLARACION DE AUTOEVALUACION DE SERVICIOS EN EL REPS, SEGUN RESOLUCION 3100 DE 2019 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

FECHA: 12 DE JULIO DE 2022

El Instituto Departamental de Salud de Nariño en cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley 715 de 2001 de Inspección, Vigilancia y Control, y en el marco del Decreto 780 del 2016 y la Resolución 3100 de 2019, así como la enorme preocupación que hasta la fecha el proceso de Actualización de Portafolio y Declaración de Autoevaluación de Servicios por una única vez es del 45 % en el Departamento de Nariño, por lo que una vez más el IDSN se permite comunicar las directrices emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En virtud de lo anterior se reitera a todos los prestadores de servicios de salud que no hayan realizado la actualización portafolio de servicios y declaración de autoevaluación de servicios de salud, de acuerdo a la **Resolución 3100 de 2019, que el plazo de vencimiento es el próximo 31 de agosto de 2022**



Para seguir el debido proceso se sugiere ingresar al siguiente enlace de Novedades y Renovación

https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/ingreso_prestadores.aspx?ets_codigo=52



Es de anotar que quienes realizaron en el año anterior la Actualización de Portafolio, únicamente deben **ACTUALIZAR** la Declaración de Autoevaluación de Servicios en la plataforma de novedades.

De otra parte es pertinente mencionar que la Resolución 1138 de 2022 establece las condiciones en la prestación de servicios para los servicios que fueron autorizados transitoriamente según lo dispuesto en el Decreto 538 de 2020. Por lo tanto el prestador de servicios de salud debe definir, **si continua o no** ofertando los servicios de salud referenciados para lo cual vence plazo a 31 de julio de 2022.

Los servicios que No requieren visita previa:

- ✓ Estos servicios serán migrados automáticamente al REPS,
- ✓ Declarar la autoevaluación en el REPS dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente norma
- ✓ El IDSN realizara visita de verificación dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la autoevaluación.

Los servicios que requieren visita previa:

- ✓ Estos servicios serán migrados automáticamente al REPS,
- ✓ Declarar la autoevaluación en el REPS hasta 30 de abril de 2023
- ✓ El IDSN realizara visita de verificación dentro de los tres meses siguientes a la autoevaluación.



	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Para seguir el debido proceso se sugiere ingresar al siguiente enlace de Autorización Transitoria:

https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/autorizacion_transitoria_servicios_salud.aspx?pageTitle=Autorizaci%F3n%20transitoria%20de%20Servicios%20de%20Salud&pageHlp=

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, estará atento a brindar asistencia técnica correspondiente al correo electrónico victorhugoortega@idsn.gov.co. El IDSN, reitera se cumpla con la aplicación de lo dispuesto en la presente circular, la inobservancia dará lugar a que la plataforma del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud "REPS" el día 1 de septiembre a las 00:00 horas, inactive al prestador de servicios, lo que implica realizar de nuevo el proceso de inscripción ante el Instituto Departamental de Salud de Nariño.


DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 DIRECTORA IDSN

Proyectó:	VICTOR HUGO ORTEGA CAICEDO Técnico Habilitación	Revisó:	KAREN ROSMERY LUNA MORA SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO	
Firma:		Fecha:	12 de julio del 2022	
Revisó:	MARIO RICARDO CAMPANA ORTEGA Profesional Especializado	Firma:		Fecha:
Firma:		Fecha:	12 de julio del 2022	



SC-CER98915



CO-SC-CER98915